



Bogotá, D.C., mayo 18 de 2020

Doctora
DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General
ICA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud reactivación Exposiciones Equinas sin público

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, una de las actividades que mueve la economía del sector equino del ámbito de FEDEQUINAS, son las exposiciones equinas que se realizan cada año bajo la organización y/o aval de nuestras asociaciones Federadas.

La emergencia sanitaria decretada en el territorio colombiano con motivo del COVID-19, tiene en riesgo la realización de 133 exposiciones equinas que estaban programadas entre marzo y diciembre de 2020 y que tanto para la Federación y nuestras Federadas significan la permanencia en el sector, como entes gremiales, pues de ellas dependen el 80% de los ingresos con los que operamos.

Es por esta razón, que desde el mes de marzo iniciamos conversaciones con el Doctor Rodolfo Enrique Zea, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, así como también con diferentes estamentos gubernamentales, buscando la reactivación de las exposiciones equinas, sin público, adoptando protocolos de Bioseguridad acorde con lo establecido en la Resolución No.666 de 2020 y en la parte sanitaria de los equinos, trabajamos con ustedes un protocolo para cristalizar esta intención.

Dado lo anterior, como el protocolo trabajado con ustedes contempla la parte de sanidad animal, estamos solicitándoles nos apoyen incluyendo lo concerniente a la salud de quienes participarían como parte del cuerpo técnico, logístico y acompañando a los ejemplares a competir (montadores y palafreneros), para los cuales adoptaremos lo exigido por la Resolución No.666 de 2020, lo cual ayudaría en la reactivación de nuestras exposiciones equinas sin público.



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – Email: contacto@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

Estamos seguros Doctora Deyanira, que por su conducto y con su apoyo, así como con la asesoría oportuna que hemos recibido de la Subgerencia de Protección Animal y de la Dirección Técnica del ICA, lograremos nuestro objetivo para mantener vivo el gremio equino colombiano y a nuestra razón de ser: “El Caballo Criollo Colombiano de Paso”.

Esperamos que la solicitud que estamos presentando sea acogida y recibamos de ustedes el apoyo que necesitamos.

Cordialmente,

HÉCTOR JOSÉ VERGARA ROMERO

Director Ejecutivo

Email: directorejecutivo@fedequinas.org

Cel: 3008152056

C.C.: Dr. Alfonso Araujo – Subgerente Protección Animal
Dr. Andrés Osejo – Dirección Técnica



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X. (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – Email: contacto@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia

CIRCULAR EXTERNA No.004

Para: FEDEQUINAS y demás Agremiaciones de Caballistas del país

Asunto: Lineamientos para la prevención de la transmisión de COVID-19, durante la atención de eventos de concentración de Équidos en el Territorio Nacional de manera presencial sin confluencia de público.

Fecha: 28 de mayo de 2020.

Respetados Señores:

Me permito saludarles y desearles éxitos en sus labores.

En atención a lo preceptuado por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las disposiciones consagradas en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, por medio de los cuales se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, el gobierno nacional ha reiterado la prohibición de habilitar “Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas”; les solicitamos de manera atenta no realizar concentraciones de animales de la especie equina con afluencia de público en las instalaciones de sus agremiaciones o en las que dispongan para tal fin.

En tal sentido, para que ustedes puedan seguir desarrollando su actividad comercial, recreativa y que no se afecte la parte deportiva y productiva de los ejemplares equinos que ustedes representan, se remite adjunto los “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRASMISIÓN DE COVID - 19 DURANTE LA ATENCIÓN DE EVENTOS DE CONCENTRACIÓN DE EQUIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MANERA PRESENCIAL SIN CONFLUENCIA DE PÚBLICO”, elaborado por este Instituto.

Estos lineamientos establecen que para el desarrollo de este tipo de eventos, solo se autorizará el ingreso del personal que labore en el evento de concentración equina, de los montadores y de palafreneros; y los conductores de los vehículos que lleven los animales que van a participar de este tipo de concentración.

Frente al ingreso de montadores y palafreneros, se deberá limitar el ingreso y procurar que los mismos manejen varios ejemplares dentro de las concentraciones que sean autorizadas.

Cabe señalar que es responsabilidad de ustedes, como representantes legales de estas concentraciones de équidos, dar cumplimiento integral a las disposiciones arriba señaladas y en especial, al Protocolo de Bioseguridad establecido por el Ministerio de

Salud, como medida para garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia de los participantes en estos eventos.

Agradecemos la atención inmediata de esta instrucción y les recordamos que cuentan con el apoyo de los funcionarios del ICA, quienes deberán velar por el cumplimiento de esta directriz.

Se les recuerda que el incumplimiento de esta medida podrá dar lugar a la cancelación de la licencia zoonosanitaria de funcionamiento expedida por el Instituto, la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019 y el inicio de las acciones penales por violación de las medidas sanitarias (art. 368 del Código Penal Colombiano).

En igual sentido, corresponde precisar que, frente a eventuales casos donde algún Alcalde Municipal apruebe la realización de la concentración de équidos con presencia de público, por expresa aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 636 de 2020, será responsabilidad de estas autoridades territoriales, la aprobación del protocolo de bioseguridad correspondiente.

Se reitera que el ICA como entidad pública del orden nacional, tiene el deber de proferir lineamientos, que permitan la realización de eventos de concentración de animales de manera presencial, pero sin atención de público, en armonía con las disposiciones expedidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria que se encuentra afrontando el país, derivada de la pandemia causada por el COVID-19.

Atentamente,



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Elaboró: Alfonso José Araujo Baute- Subgerente Protección Animal (E)
Vo.Bo: Juan Fernando Roa Ortiz- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

C.C. Alcaldes y Gobernadores
Gerentes Seccionales ICA

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID - 19 DURANTE LA ATENCIÓN DE EVENTOS DE CONCENTRACIÓN DE EQUIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MANERA PRESENCIAL SIN PRESENCIA DE PÚBLICO

OBJETIVO: Orientar las medidas generales de Bioseguridad que en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, deben adoptarse en el sector pecuario en la realización de eventos de concentración de équidos de manera presencial, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades.

1. SOLICITUD DE LA HABILITACION DEL EVENTO

El organizador del evento deberá presentar una solicitud mediante oficio dirigido al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en la Gerencia Seccional de su jurisdicción, acerca del interés de realizar el evento o los eventos de manera presencial teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Indicar en la solicitud los datos del responsable de la concentración, nombre del evento, municipio, lugar donde se realiza, tiempo de duración, hora de inicio y hora de finalización de la actividad.
- En la solicitud debe indicarse que la realización del evento o los eventos se efectuarán sin presencia de público.
- Indicar el número de personas que laborarán en la logística del evento y que actividades realizarán.
- Indicar el número aproximado de personas que acompañaran en la actividad a los equinos participantes en el evento (montadores y palafreneros).
- Detallar el día de ingreso y salida de los animales y actividades a realizar tales como, Juzgamiento, grabaciones y día de realización del evento virtual.
- Dentro de la solicitud y realización del evento deben establecerse las medidas de bioseguridad acordes a la Resolución 666 de 2020 “Por medio de la cual se adoptó el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.
- Se debe tener en cuenta el riesgo sanitario en casos donde en el municipio donde se vaya a realizar el evento haya casos confirmados por COVID-19.

2. EXPEDICION DE GUIAS DE MOVILIZACION

Al momento de solicitar la correspondiente guía sanitaria de movilización en los Puntos de Servicio al Ganadero autorizado, se realizará solamente la **guía de ida y vuelta**, lo cual quiere decir que se autoriza la movilización desde el predio hacia el evento y posteriormente regresara únicamente al predio donde se originó la movilización.

En caso de participar con pasaporte equino o libreta sanitaria, los requisitos sanitarios para movilización de los animales deben encontrarse actualizados. La movilización solamente se debe realizar para ida al evento y de regreso el predio origen.

3. SUPERVISION DEL EVENTO

El ICA continuará con la labor de supervisión de la condición sanitaria de los animales participantes, así como el control de ingresos y salidas de los animales del evento mediante el registro de la planilla de control. Es importante aclarar que el control de ingresos y salidas de los animales deberá estar a cargo de los organizadores de cada evento.

En caso de evidenciarse incumplimiento de las medidas de Bioseguridad o del ingreso o salida de animales no autorizados, se podrá realizar suspensión inmediata del evento.

4. MEDIDAS ESPECIFICAS

El lugar de realización del evento debe contar con las siguientes características y deben realizarse las siguientes actividades de Bioseguridad acordes y complementarias a la Resolución 666 de 2020:

- Desinfección de los vehículos y personas con arco o bomba de desinfección al ingreso y salida del evento.
- Permitir el ingreso al mismo tiempo de máximo 5 vehículos impidiendo el contacto entre los conductores de los vehículos que hayan ingresado. Si las instalaciones del evento garantizan un ingreso mayor de vehículos este podrá realizarse bajo la autorización de los organizadores del evento. Lo importante es que garantice que se evite el contacto entre los conductores.
- Solo se permitirá el ingreso al recinto ferial de una persona por vehículo, no debe presentar resfriado o cuadro respiratorio.
- Permitir solamente el ingreso del palafrenero y un ayudante por camión y registrar sus datos en planilla de control de ingresos (nombres completos, número de identificación, dirección y teléfono).
- Los montadores deben realizar ingreso de forma independiente a las instalaciones del evento.
- Los Jueces, veterinario de pista y operarios deben contar con los elementos de protección personal durante todo el evento y tener acceso a los puntos de desinfección para el lavado y uso de gel antibacterial.
- La cantidad de animales a participar estará delimitada en la solicitud realizada.
- Se debe llevar un control de ingreso y salida de personas con los datos personales como nombres completos, número de identificación, dirección y teléfono.
- El responsable del evento deberá proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de sus actividades.
- Lavado y desinfección de las instalaciones antes, durante y después del evento con el producto de elección de la administración de la concentración de animales.
- El personal que labora en el evento, los palafreneros y los montadores deben hacer uso siempre de tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros entre las personas
- Disponer de puntos estratégicos para el lavado de manos y uso de gel antibacterial.
- Bajo ninguna circunstancia debe haber menores de edad en las instalaciones

- Se debe prohibir el ingreso de personas en condición de vulnerabilidad dentro de los cuales se encuentran personas mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo, y quienes tengan preexistencia de salud como diabetes, hipertensión, enfermedades inmunosupresoras, enfermedad renal crónica, lupus, cáncer, enfermedades cardiovasculares o quienes presenten cuadro respiratorio.
- Disponer los elementos de protección personal de acuerdo con la ocupación y riesgo laboral de cada trabajador, tales como tapabocas, guantes según la actividad, overol, blusa, peto o delantal. Los tapabocas y guantes de personas sanas o que no presenten signos o síntomas de contagio se depositarán en bolsas negras y en doble bolsa negra y en una caneca con tapa, los de las personas que presenten síntomas o signos con posible contagio a COVID-19, y se considerarán un producto biológico peligroso, por lo tanto, su manejo y disposición final se dará de acuerdo con lo definido por el establecimiento para el manejo de residuos peligrosos.
- Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra, la cual no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje.
- Los trabajadores deben abstenerse de compartir los elementos de protección como casco, botas, guantes entre otros.
- Los trabajadores deben abstenerse de compartir elementos personales como lapiceros, celulares, gorras, planilleros, etc., en caso tal deberán desinfectarse inmediatamente con alcohol o desinfectante.
- Disponer permanentemente de agua y jabón o antibacterial para el lavado de manos cada 2 a 3 horas, para todo el personal.
- En las instalaciones no se permitirá funcionamiento de tienda o restaurante. Cada transportador y funcionario de la concentración animal deberá llevar su hidratación y alimentación.
- Una vez el vehículo salga del recinto ferial, deberá dar estricto cumplimiento del destino de los animales, registrado en la guía de movilización (misma guía con la que ingreso por ser de ida y regreso), debe evitar hacer paradas, salvo aquellas que sean necesarias. De llegarse a presentar un evento fortuito como por ejemplo cambio de vehículo deberá informar inmediatamente al punto de servicio al ganadero más cercano.
- Una vez finalizada la actividad y de llegada a su residencia se debe indicar al personal tomar medidas de bioseguridad tales como el lavado de manos, ducha, cambio de ropa y disposición en zona sucia y desinfección de elementos que lleven a casa.

5. MEDIDAS ESPECIFICAS ÁREA DE ENTRENAMIENTO Y PESEBRERAS

- La organización debe disponer de pesebreras de un tamaño mínimo de 3 X 3 metros, ventiladas.
- El ingreso de montadores al área entrenamiento es diferente a la de palafreneros y Caballos, con las medidas de Bioseguridad ya establecidas.
- Los palafreneros autorizados previamente por preinscripción deberán mantener distanciamiento social teniendo como base de distancia de una (1) a dos (2) pesebreras entre criaderos.

- La ubicación de criaderos dentro del recinto se realizará de acuerdo al orden de llegada y conservando el distanciamiento social establecido.
- Para el manejo de la zona de higiene de los palafreneros se contará con personal logístico que controle la entrada y salida para conservar el distanciamiento social establecido.
- En el área de entrenamiento se exigirá que el montador llegue a dicha zona por una entrada distinta, a la de su palafrenero y deberá conservarse el distanciamiento social establecido.
- El ingreso a la zona de entrenamiento se permitirá única y exclusivamente al montador que tenga en dicho lugar, su ejemplar listo para entrenamiento y después de iniciado el entrenamiento el Palafrenero se debe retirar de dicha zona.
- Para montadores que tienen varios ejemplares por entrenar, no se le permitirá salida del área y en ese mismo lugar se hará cambio de ejemplares.
- Terminado el entrenamiento montador y Palafrenero saldrán por áreas diferentes llevando a cabo el protocolo de desinfección ya establecido.
- Para el momento de competencias se permitirá la presencia de Palafrenero alrededor de la pista y/o graderías conservando el distanciamiento social.
- Montadores que tengan más de un ejemplar para competir el mismo día, podrán permanecer en gradería conservando distanciamiento social.
- Para llegada a prepista se recibirá palafrenero y ejemplar con las medidas de bioseguridad y manejando distanciamiento social
- Durante la revisión en prepista se mantendrá el distanciamiento social y cada ejemplar se ubicará en sitios designados por numeración.
- El montador llegará a prepista conservando el protocolo de distanciamiento en el momento de montar su ejemplar.
- En bahía se manejará un protocolo similar de asignación de puesto, con numeración, a fin de mantener el distanciamiento social requerido.

6. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

El organizador del evento deberá informar a la comunidad de manera clara y precisa las medidas para la realización del evento mediante el uso de canales de comunicación virtuales o medios telefónicos, radiales, o de televisión local o regional.

Mantener informado a las autoridades locales tales como la Alcaldía municipal y Policía Nacional con el fin de estar atentos ante cualquier situación de riesgo o control para que se adopten las medidas correspondientes.